



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 008-2022-MDP/OGA

Pimentel, 12 de agosto del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** el memorando N°128-2022-MDP/OGA de fecha 01 de agosto del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39ª de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel" para uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante requerimiento N°015-2022-CVD/HASP de fecha 23 de junio del 2022, el coordinador de visitas de la meta 4 informa que se habiéndose programado actividades que abarcan desde el mes de junio a diciembre dirigidos a las madres gestantes y amas de casa de los niños menores de un año que vienen siendo monitoreados por los actores sociales en las diferentes zonas del distrito a fin de acabar con la anemia en la primera infancia, por un monto de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles), según cuadro adjunto.

Que, mediante requerimiento N°002-2022-MDP/ST-IAL-M4 de fecha 01 de julio del 2022, la secretaria técnica - IAL Meta 4 informa que se requiere adquirir insumos para la realización de las sesiones demostrativas establecidas en el plan de trabajo y que son parte de las actividades que se reportan para el cumplimiento de la meta 4, conforme lo indica el informe citado en el párrafo anterior.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°121-2022-MDP/OGPP de fecha 21 de julio del 2022, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que SÍ existe disponibilidad presupuestal en la meta 0001 del rubro 18 canon, sobre canon por el monto de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante memorando N°128-2022-MDP/OGA de fecha 01 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración AUTORIZA la emisión del acto resolutivo de encargo interno a favor de la servidora CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE por el importe de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles).

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE por el importe de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles) para adquirir insumos para la realización de las sesiones demostrativas establecidas en el plan de trabajo y que son parte de las actividades que se reportan para el cumplimiento de la meta 4, según el requerimiento N°015-2022-CVD/HASP de fecha 23 de junio del 2022 emitido por el coordinador de visitas de la meta 4

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que la servidora CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina Central de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Econ. José Luis Barandiarán Córdova  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe